

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Número de parcela	Propietario	Residencia	Cultivador	Pareja	Superficie — Areas	Clase de terreno
1	Valentín la Orden Rodríguez	Renieblas	Directo (100 chopos)	Pradejón	7,00	Sec. 1.ª
2	Constantino Sanz Antón	Madrid	Directo (100 chopos)	Pradejón	3,90	Sec. 1.ª
3	Valentín la Orden Rodríguez	Renieblas	Directo (100 chopos)	Pradejón	13,20	Sec. 2.ª
4	Lecio Lazaro Martínez	Renieblas	Directo (100 chopos)	Renueño Pedro	9,30	Sec. 2.ª
5	Sotero Martínez Hernández	Renieblas	Directo (100 chopos)	Renueño Pedro	5,80	Sec. 2.ª
6	Miguel Martínez Antón	Renieblas	Directo (100 chopos)	Renueño Pedro	7,70	Sec. 2.ª
7	Ronfácio Antón Sanz	Soria	Directo (100 chopos)	Renueño Pedro	12,90	Sec. 2.ª
8	Santos Antón Sanz	Sotillo del Rincón	Directo (100 chopos)	Camino Fuentesantos	27,00	Sec. 2.ª
9	Daniel Hernandez de Diego	Renieblas	Directo (100 chopos)	Camino Fuentesantos	3,70	Sec. 2.ª
10	Lucía García de Diego	Gijón	Directo (100 chopos)	Camino Fuentesantos	0,80	Sec. 2.ª
10	Juan García	Renieblas	Finos, Tierno (Valdeave-llano)	Camino Fuentesantos	20,10	Sec. 2.ª
11	Emiliana García de Diego	San Felín de Liobr.	Directo	Camino de Garray	10,70	Sec. 2.ª
12	Lucía García de Diego	Gijón	Directo	Camino de Garray	12,30	Sec. 2.ª
13	Nicolás Martínez García	Renieblas	Directo	Camino de Garray	0,80	Sec. 2.ª
14	Cipriana de Diego de Diego	Renieblas	Directo	Camino de Garray	5,40	Sec. 2.ª
15	María Calonge Hernández	Barcelona	Directo	Camino de Garray	6,80	Sec. 2.ª
16	Guillermo Sanz Martínez	Renieblas	Directo	Camino de Garray	14,90	Sec. 2.ª
17	Fabian Vega	Veilla de la Sierra.	Directo	Camino de Garray	0,90	Sec. 2.ª
18	Constantino Hernández	Veilla de la Sierra.	Directo	Camino de Garray	1,00	Sec. 2.ª
19	Julio Asensio	Veilla de la Sierra.	Directo	Camino de Garray	2,80	Sec. 2.ª

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan afectados por las obras de la zona regable del Cacin, canal general y camino de servicio del trozo segundo. Término municipal de Chimeneas (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 188-GH que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de octubre de 1971, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de agosto de 1971 y en el periódico «Patria» de fecha 28 de agosto de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chimeneas, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 19 de octubre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.124-E.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas relativa a la expropiación forzosa urgente para la realización de las obras del embalse de El Siberio, término municipal de Tejeda (Isla de Gran Canaria).

Incluidas en el programa de inversiones públicas del cuatrienio en vigor del III Plan de Desarrollo las cantidades a que se contraen las obras del embalse de El Siberio, y siendo, por aplicación de la Ley del Plan de Desarrollo, de 28 de diciembre de 1963, la expropiación de urgencia prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Aprobado el proyecto definitivamente en 20 de octubre de 1970, lo que supuso una información pública previa,

Este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente, mediante publicación y notificación del citado acuerdo o incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan, situadas en el término municipal de Tejeda, las del día siete (7) de noviembre de 1972, a las diez treinta horas (10,30), sobre el propio terreno:

Número de finca	Propietario	Domicilio	Superficie y clase de cultivos
<b>Camino de acceso</b>			
1	Hdros. de don Juan García Jiménez...	Casa Tareas. El Cubillo Telde.	41.109,60 m <sup>2</sup> . Erial.
<b>Embalse</b>			
2	Hdros. de don Juan García Jiménez...	Casa Tareas. El Cubillo Telde.	182.850,00 m <sup>2</sup> . Erial.
3	Don Amador Quintana .....	Tejeda .....	3.150,00 m <sup>2</sup> . Erial.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios antes reseñados, representante o persona que designen, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia, siendo el lugar de reunión junto a la casa del vigilante de la presa del Caldero de la Niña.

Contra este acuerdo en que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados no cabe recurso alguno; si, en cambio, cuben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la calle General Franco, número 22, por los propietarios o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar los bienes afectados por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación de este acuerdo hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe accidental, Augusto Menvielle Laccourcy.—3.256 D.

**RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tramo La Rúa-Puebla de Brollón, 5-OR-240/5-LU 269, término municipal de Ribas del Sil.**

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 26 de abril de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los terrenos y bienes afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el pueblo de Rairós, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

**RELACION DE AFECTADOS**

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual)

Días 8 y 9 de noviembre. De diez a catorce y de dieciséis a diecinueve horas

1. José Rodríguez Torres. 0,0563. Vega. Prado regadío.
2. José Rodríguez Torres. 0,0125. Vega. Prado regadío.
3. José Rodríguez Torres. 0,1338. Vega. Monte, prado regadío.
5. José Rodríguez Torres. 0,0430. Vega. Prado regadío.
7. José Rodríguez Torres. 0,0380. Vega. Monte bajo.
89. José Rodríguez Torres. 0,0300. Las Barbeiras. Monte.
4. Isolina Rodríguez Torres. 0,0643. Vega. Prado regadío.
8. Saltos del Sil. 0,1285. Vega. Inculto.
10. Saltos del Sil. 0,1825. Vega. Monte.
13. Saltos del Sil. 0,5045. Real. Inculto.
17. Saltos del Sil. 0,1185. Real. Monte.
19. Saltos del Sil. 0,1853. Real. Monte.
32. Saltos del Sil. 0,0773. Real. Monte.
37. Saltos del Sil. 0,0493. Las Tapadas. Pasto.
39. Saltos del Sil. 0,0096. Las Tapadas. Huerta y prado.
44. Saltos del Sil. 0,0138. Las Tapadas. Huerta.
47. Saltos del Sil. 0,5588. Las Tapadas. Chopos.
48. Saltos del Sil. 0,5560. La Veiga. Chopos.
62. Saltos del Sil. 0,0508. Penaboa Huerta sin labrar.
77. Saltos del Sil. 0,0773. Las Barbeiras. Chopos.
8. Encarnación López Rodríguez. 0,1560. Vega. Monte.
9. Comunal. 0,2485. Vega. Monte.
11. Carlos Fernández Rodríguez. 0,1773. Real. Monte.
14. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0873. Real. Monte.
16. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0275. Real. Monte.
20. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0943. Real. Monte.
29. Carlos Fernández Rodríguez. 0,1840. Real. Monte.
35. Carlos Fernández Rodríguez. 0,3588. Real. Monte y pasto regadío.
43. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0115. Las Tapadas. Huerta.
45. Carlos Fernández Rodríguez. 0,0775. Las Tapadas. Huerta regadío.
12. Pedro y Germán Vázquez. 0,1145. Real. Monte.
57. Pedro Vázquez Ovalle. 0,0058. La Veiga. Huerta (maíz).
87. Pedro Vázquez Ovalle. 0,0273. Las Barbeiras. Monte castañar.
15. Jesús Rodríguez. 0,0195. Real. Monte.
18. José Cereijo. 0,0273. Real. Monte.
63. José Cereijo. 0,0483. Penaboa. Huerta regadío.
21. Amorosa Crespo. 0,2073. Real. Monte.
22. Herederos de Antonio Vázquez. 0,0260. Real. Monte.
23. Herederos de Segundo Vázquez. 0,0240. Real. Monte.
24. Pedro Ovalle. 0,0480. Real. Monte.
25. Ramona Ovalle Álvarez. 0,0258. Real. Monte.
89. Ramona Ovalle Álvarez. 0,0278. Las Barbeiras. Monte castañar.
26. José Ovalle Álvarez. 0,0310. Real. Monte.
85. José Ovalle Álvarez. 0,0313. Las Barbeiras. Monte castañar.
27. Luis Sanchez. 0,0893. Real. Monte.
28. Manuel Ovalle. 0,0565. Real. Monte.
59. Manuel Ovalle. 0,0108. La Veiga. Huerta.
51. Manuel Ovalle (o Saltos del Sil). 0,0073. La Veiga. Huerta.
70. Manuel Ovalle Cereijo. 0,1308. Penaboa. Prado regadío, viña y prado alto.
83. Manuel Ovalle Cereijo. 0,0270. Las Barbeiras. Monte castañar.
84. Manuel Ovalle Ovalle. 0,0313. Las Barbeiras. Monte castañar.
86. Manuel Ovalle Cereijo. 0,0275. Las Barbeiras. Monte castañar.
100. Manuel Ovalle Martínez. 0,1020. Pitarelas. Monte bajo.
30. Manuel Rodríguez Montero. 0,0480. Real. Monte.
33. Manuel Rodríguez Montero. 0,0300. Real. Monte.
40. Manuel Rodríguez Montero. 0,0023. Las Tapadas. Huerta.
51. Manuel Rodríguez Montero. 0,0045. La Veiga. Huerta.
66. Manuel Rodríguez Montero. 0,0150. Penaboa. Huerta regadío.
75. Manuel Rodríguez Montero. 0,0323. Penaboa. Huerta regadío.
79. Manuel Rodríguez Montero. 0,0880. Las Barbeiras. Pasto regadío.
81. Manuel Rodríguez Montero. 0,0928. Las Barbeiras. Pasto regadío.
31. Herederos de José Rodríguez. 0,0385. Real. Monte.
34. Bautista Ovalle. 0,0150. Real. Monte.
36. Josefa Cereijo. 0,0405. Las Tapadas. Monte.
38. Pedro González. 0,0140. Las Tapadas. Matorral.
67. Pedro González. 0,0138. Penaboa. Huerta regadío.
70. Pedro González. 0,0190. Penaboa. Pasto.
90. Pedro González Álvarez. 0,5473. Las Barbeiras. Monte y castaños.
41. Laureano Cereijo Álvarez. 0,0125. Las Tapadas. Huerta.
82. Laureano Cereijo Álvarez. 0,0248. Las Barbeiras. Monte castañar.
42. Herederos de Facundo González. 0,0268. Las Tapadas. Huerta.
46. Manuel Vicente. 0,0073. Las Tapadas. Huerta.
55. Manuel Vicente. 0,0168. La Veiga. Huerta sin labrar.
48. Germán Ovalle. 0,0125. La Veiga. Huerta.
50. Desconocido. 0,0471. La Veiga. Prado regadío y huerta.
52. Josefa Rodríguez y herederos. 0,0108. La Veiga. Huerto (maíz).
65. Josefa Rodríguez Montero. 0,0085. Penaboa. Huerta regadío.
78. Josefa Rodríguez Montero. 0,0338. Las Barbeiras. Pasto regadío.
58. José Macías. 0,0158. La Veiga. Huerta.
101. José Macías. 0,0420. Pitarelas. Monte.
110. José Macías. 0,0053. Vicoles. Huerto.
141. José Macías. 0,0123. Pireiro. Inculto.
58. Herederos de Alvaro Vicente. 0,0188. La Veiga. Huerto.
59. Narciso Álvarez. 0,0298. La Veiga. Huerto.
69. Narciso Álvarez. 0,0155. Penaboa. Huerta regadío.
60. Albino Pérez. 0,0250. La Veiga. Huerta.
61. Inés González. 0,0153. La Veiga. Huerta.
64. Josefa Álvarez Rodríguez. 0,0085. Penaboa. Huerta regadío.
72. Josefa Álvarez Rodríguez. 0,0205. Penaboa. Huerta regadío.
73. Josefa Álvarez Rodríguez. 0,0175. Penaboa. Viña y prado alto.
68. Herederos de Camilo Álvarez. 0,0123. Penaboa. Huerta regadío.
71. Albino Cereijo. 0,0343. Penaboa. Huerta regadío.
74. Herederos de Baldomero González Álvarez. 0,0180. Penaboa. Prado alto.
80. Isolina Álvarez Cereijo. 0,0203. Las Barbeiras. Monte.
91. Herederos de Manuel Fernández. 0,2633. Pitarelas. Monte.
85. Herederos de Manuel Fernández. 0,0550. Pitarelas. Monte.
82. Clemente Torres. 0,0468. Pitarelas. Pedregal.
99. Clemente Torres. 0,0323. Pitarelas. Monte.
107. Clemente Torres. 0,0590. Pitarelas. Huerta regadío.
93. Germán Torres. 0,1645. Pitarelas. Monte y pedregal.
123. Germán Torres. 0,0118. Prado de la Cortiña. Prado regadío.
94. Graciano Diéguez. 0,0663. Pitarelas. Monte.
98. Graciano Diéguez. 0,0225. Pitarelas. Monte.
108. Graciano Diéguez. 0,0330. Pitarelas. Huerta regadío.
111. Graciano Diéguez. 0,0468. Vicoles. Labradío regadío.
124. Graciano Diéguez. 0,2088. La Horta. Prado regadío y casta bar.